

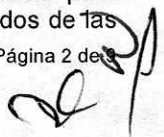
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0570 -	FECHA 08 MAR 2019
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	MUNICIPIO DE SALDAÑA	
NIT:	800100140-4	
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE LOZANO ARCINIEGAS	
C.C.	93.150.672	
DIRECCION:	CL 16 16-18 PALACIO MUNICIPAL	
MUNICIPIO:	SALDAÑA TOLIMA	
TELEFONO:	2266035 Correo electrónico: alcaldia@sadaña-yolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT 2017-11-07
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, PRIMERA FASE, EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) días CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.221.996.555.00) PESOS M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: La Gobernación del Tolima aportará la suma de: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE TRES PESOS (\$ 1.984.242.923,00) M/CTE, soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1611 Y 1612 expedido el 21 de Febrero de 2019, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso El municipio de Saldaña - Tolima aportará la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$237.753.632.00) M/CTE., soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. CD1 2019000141 del 23 de enero de 2019, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso.	
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA EL VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: A). UN PRIMER DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO ENTREGARÁ AL COOPERANTE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO CON EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1150 DE 2017. B). UN SEGUNDO DESEMBOLSO: UN SEGUNDO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PREVIA PRESENTACIÓN EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO DE INFORME ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO PARCIAL, CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES AVALADOS A TRAVÉS DE INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO, EN DONDE EL COOPERANTE	

0570 -

08 MAR 2019

	DEMUESTRE LA EJECUCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACTIVIDADES DEL MISMO. C. ULTIMO Y TERCER DESEMBOLSO: EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN Y ALLEGAR (SI HUBIERE LUGAR A ELLO) CONSIGNACIÓN BANCARIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS REINTEGRADOS AL DEPARTAMENTO POR LOS EXCEDENTES NO EJECUTADOS Y LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA CUENTA BANCARIA DEL CONVENIO. EN EL ÚLTIMO DESEMBOLSO, EL VALOR DEFINITIVO A GIRAR SERÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, MENOS EL VALOR DE LO DESEMBOLSADO HASTA ESE MOMENTO POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DEBIENDO PRESENTARSE PREVIAMENTE EL INFORME (COOPERANTE) CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR	PAMELA AMATURE BETANCOURTH			
CARGO DEL SUPERVISOR	CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT O QUIEN HAGA SUS VECES.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1611	21/02/2019	03-3-3112-8020	\$1.855.257.723,90	\$1.855.257.723,90
CONCEPTO: "FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1612	21/02/2019	03-3-3112-8020	\$145.043.369	\$128.985.199,10
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.550.871, Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el **Decreto No. 0827 del 21 de junio del 2016**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE SALDAÑA**, identificado con NIT No. **800100140-4y** representado legalmente por **JORGE LOZANO ARCINIEGAS** Alcalde Municipal de SALDAÑA - Tolima, como consta en credencia E-27 y de conformidad con las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal de SALDAÑA, mediante acuerdo No.001 del 24 de enero de 2019, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se **denominara EL COOPERANTE**, y de conformidad con la Resolución N° 0079 del 19 de febrero de 2019, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en el periodo del 2016 – 2019 es preparar nuestro territorio para conciliar la seguridad, entendida como un valor de la democracia para construir la paz en el territorio y adecuarse al posconflicto, la reintegración, los conflictos derivados de las



0570 - *

08 MAR 2019

disidencias armadas, entre otros. Además, con acuerdo de paz, será urgente la recuperación social y adecuación económica de las regiones y las poblaciones azotadas por décadas de enfrentamiento. **SEGUNDA:** La paz en el Tolima es combatir la inequidad y desintegración social de los más pobres y en extrema pobreza para que alcancen la máxima realización humana, vida digna, y generación de ingresos. Con el Desarrollo de este programa se pretende reducir la pobreza y generar mejores oportunidades de progreso y desarrollo a la población, privilegiando los pobladores rurales y grupos vulnerables. **TERCERA:** Este propósito es posible con la implementación de estrategias de solución y acciones integrales e intersectoriales con enfoque poblacional diferencial, de género y territorial que promueven el reconocimiento y la toma de decisiones adecuadas para focalizar la inversión social en los municipios más rezagados, generando transformaciones de los entornos económicos y reduciendo las brechas de inequidad social en nuestro territorio. **CUARTA:** El municipio de Saldaña tiene una tendencia decreciente en su población, al pasar de 16.058 habitantes en 1993 a 14.650 habitantes en 2012; la reducción poblacional se presentó en el sector rural, con una disminución de 28,5 puntos porcentuales, convirtiéndose en un municipio mayoritariamente urbano (58,5% de habitantes en la cabecera municipal). En Saldaña el 1,22% del total de su población es indígena. **QUINTA:** El departamento del Tolima, presenta un déficit del 38.01%, puesto que busca dentro de sus metas la de "Reducir a 37.99% el Índice de hogares que no cuentan con un hábitat digno para el desarrollo de su vida familiar". Por tanto, el presente proyecto apunta a reducir dicho déficit, con la construcción de 184 mejoramientos de vivienda rural y urbana en el Municipio de Saldaña, apuntándole a las metas "5104 viviendas nuevas y/o mejoradas en el sector urbano y/o rural del Tolima en terrenos con sana posesión" y "255 viviendas nuevas y/o mejoradas en el sector urbano y/o rural del Tolima con destino a Población Víctima del Conflicto Armado en terrenos con sana posesión". **SEXTA:** La intervención que se pretende realizar en la zona urbana y rural del municipio de Saldaña, contribuye a la disminución de deficiencias básicas habitacionales, dado el deterioro de sus viviendas, lo cual, incrementaría el nivel de calidad de las condiciones de vida de la población urbana del municipio beneficiado, ya que se mejoran las condiciones de vida, habitabilidad, salud, convivencia, entre **SEPTIMA: DIAGNOSTICO INDIVIDUAL** En el departamento del Tolima presenta un déficit cualitativo de vivienda rural en un 56,79% (para la vigencia 2015), y el municipio de Saldaña dentro de su plan de Desarrollo denominado "GESTION E INCLUSION SOCIAL 2016 -2019", se ha propuesto como meta el mejoramiento de 400 viviendas para el cuatrienio. La intervención que se pretende realizar en la zona urbana y rural del municipio de Saldaña, contribuye a la disminución de deficiencias básicas habitacionales, dado el deterioro de sus viviendas, lo cual, incrementaría el nivel de calidad de las condiciones de vida de la población rural del municipio beneficiado, ya que se mejoran las condiciones de vida, habitabilidad, salud, convivencia, entre otras. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, PRIMERA FASE, EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, el Cooperante tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del Convenio "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, PRIMERA FASE, EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". 2. Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, legales y constructivas determinadas en el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, PRIMERA FASE, EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". 3. Asignar los recursos para garantizar la ejecución de las obras necesarias para el sub -proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, PRIMERA FASE, EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". 4. Firmar el Acta De Inicio, de común acuerdo con el supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del Convenio. 5. Ejecutar el convenio con total apego y respeto por las Normas Anticorrupción. 6. Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen cuando provengan de causales imputables en su condición de Cooperante, de conformidad con la Ley. 7. El Municipio de Saldaña, se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la

0570 - 4

08 MAR 2019

Normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, a fin de seleccionar al contratista que adelante de acuerdo a la modalidad de selección, el proceso de contratación para la realización de las obras necesarias para el control, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del Convenio suscrito con el Departamento. 8. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designara un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión, sin perjuicio que el Representante Legal puede ejercerla directamente. 9. El Cooperante, deberá presentar informes, con los formatos proporcionados por el supervisor asignado por el Departamento y allegarlos a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, sobre las actividades, estado y avance de las obras que se ejecuten en desarrollo del Convenio, dentro de los ocho (08) días siguientes a la solicitud por parte del Departamento. 10. El Cooperante deberá efectuar informe de supervisión que contenga como mínimo el avance de la obra, registro fotográfico con fecha, tabla de actividades comparativa con cronograma de labores, adicionalmente el último día hábil de cada mes se deberá entregar un informe record que contenga adicional a lo anterior; un video resumen en formato digital de buena definición con una duración mínima de un minuto. 11. Tener plena disposición para realizar conjuntamente con el Supervisor del Convenio asignado por el Departamento las visitas técnicas que sean necesarias para realizar seguimiento y control de las actividades de obra que se ejecuten en el marco del convenio, colocando a disposición la documentación necesaria y los mecanismos técnicos para realizar la verificación de las especificaciones, cantidad y calidad convenidas. 12. Organizar el archivo propio, especialmente en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Convenio. 13. El COOPERANTE entregara al supervisor designado por el Departamento del Tolima, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha del Acta De Inicio del contrato derivado del convenio, la secuencia y duración de cada una de las actividades y programación, guardando relación lógica con la obra a recibir por la interventoría durante el mismo periodo. 14. Constituir, ampliar, prorroga o modificar las Garantías en el evento que se prorrogue la vigencia o se modifique las condiciones iniciales del Convenio, así mismo el Municipio deberá hacerlo extensivo y exigible al Contratista de obra. 15. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el supervisor asignado por el Departamento, en caso contrario serán por cuenta y riesgo del Cooperante. 16. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato requerido por el Supervisor asignado por el Departamento) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético. 17. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 18. El cooperante deberá exigir al ejecutor del contrato lo siguiente: a) Adoptar las medidas ambientales sanitarias forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan. b) suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de las mismas, c) Constituir a favor del Municipio de saldaña, las Garantías estipuladas en el contrato que se derive del presente Convenio. e) Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra. f) Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para convenir. g) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el Cooperante bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor asignado por el Departamento del Tolima h) Mantener los sitios aledaños a las obra, libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes, dejando los mismos completamente aseados. i) Se deberá Llevar una bitácora, en forma clara, correcta y precisa de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y

0570 - "

08 MAR 2019

desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. 19. El Municipio de Saldaña se compromete a aportar la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$237.753.631.00) M/CTE., soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. CD1 2019000141 del 23 de enero de 2019, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. 20. El Municipio de Saldaña deberá acreditar que el Contratista se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION), de todos y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio. Esta obligación se mantiene incluso para los efectos propios de liquidación del CONVENIO y las demás actividades post contractuales a que haya lugar en desarrollo del mismo. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El cooperante deberá instalar la valla informativa del proyecto, con medidas mínimas de 4x2 metros en la obra en la que se señale en sus dos caras ;objeto del convenio, plazo de ejecución y valor del mismo con la imagen Institucional de la gobernación del Tolima y de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento. 23. Elaborar y allegar los documentos necesarios requeridos por el supervisor para la liquidación del Convenio y suscribir Acta de Liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por el Municipio. 24. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros que estos generen. 25. Tramitar las licencias ambientales, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 26. Las demás que se generen en desarrollo del presente Convenio de común acuerdo entre las partes. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suscribir convenio interadministrativo por la suma de: **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.221.996.555.00) PESOS M/CTE**, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: La Gobernación del Tolima aportará la suma de: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE TRES PESOS (\$ 1.984.242.923,00) M/CTE, soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1611 Y 1612 expedido el 21 de Febrero de 2019, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. **El municipio de Saldaña - Tolima aportará la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$237.753.632.00) M/CTE.**, soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. CD1 2019000141 del 23 de enero de 2019, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación. 4. Realizar los giros al Municipio de saldaña - Tolima correspondiente al aporte del Departamento tal y como se estableció en la forma de desembolso. (Recursos que se encuentran respaldados por los CDP No. **No. 1611 y 1612 del 21 de febrero del 2019**) 5. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 6. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. 7. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 9. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto de cooperación. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio

0570 - *

08 MAR 2019

convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.221.996.555.00) PESOS M/CTE**, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: **La Gobernación del Tolima aportará la suma de:** MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE TRES PESOS (\$ 1.984.242.923,00) M/CTE, soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1611 Y 1612 expedido el 21 de Febrero de 2019, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso **El municipio de Saldaña - Tolima aportará la suma de:** DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$237.753.632.00) M/CTE., soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. CD1 2019000141 del 23 de enero de 2019, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsara al municipio de Saldaña Tolima el valor aporte del departamento de la siguiente manera: a). **UN PRIMER DESEMBOLSO:** El Departamento entregará al cooperante el cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del departamento con el acto de adjudicación, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido por la ley 1150 de 2017. b). **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe administrativo y técnico parcial, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del cincuenta por ciento (50%) de las actividades del mismo. c). **ULTIMO Y TERCER DESEMBOLSO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por el departamento del Tolima, previa presentación del informe final de actividades, suscripción de acta de liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio. en el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente el informe (cooperante) correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO**

0570 - *

08 MAR 2019

TERCERO. El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARAGRAFO QUINTO. Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEXTO: El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura de la cuenta, el cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la tesorería del departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

PARAGRAFO OCTAVO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes a ser efectivas las garantías.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-3112-8020, CONCEPTO: **FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1611.

2. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-3112-8020, CONCEPTO: **FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1612.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **PAMELA AMATURE BETANCURTH**, CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS: EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al

0570 - *

08 MAR 2019

perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al término del convenio, y seis (6) meses más y hasta la liquidación del convenio. **B) DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor del desembolso anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de

0570 -

08 MAR 2019

antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

08 MAR 2019

POR EL DEPARTAMENTO,

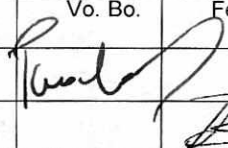

DIANA ESPERANZA CIPUENTES QUINTERO
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto


PAMELA AMATURE BETANCOURTH
Contratista Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisor

POR EL COOPERANTE


MUNICIPIO DE SALDAÑA
Nit N°. 800.100140-4

Representado legalmente por **JORGE LOZANO ARCINIEGAS**

Funcionario o	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECTORA DE CONTRATACION		
Proyectado	JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS	DIRECCION DE CONTRATACION		